



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de marzo de 2009

N° 26251

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 31
(De martes 24 de marzo de 2009)

"QUE APRUEBA EL TRASPASO A TÍTULO DE DONACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE LA FINCA NO.84606, INSCRITA AL ROLLO 645, ASIENTO 1, DOCUMENTO 2, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8705, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PARA EL ACCESO DE ESTA UNIVERSIDAD POR LA VÍA RICARDO J. ALFARO Y COMO ÁREA COMPLEMENTARIA PARA LOS PLANES DE DESARROLLO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BETHANIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYO VALOR ES DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B./5.612.614.00)"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 34
(De martes 24 de marzo de 2009)

"QUE EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, DEL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA, AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE, CON EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, LA PROVISIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2009 A 2011 POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B./39.900.000.00) Y SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DAL-004-2009"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2009-62
(De jueves 12 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA SEÑORA LANA TURNER MARMOLEJO, ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 15
(De jueves 12 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PMDSCH-C3/I-28-08, CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIOUÍ Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS."

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 51
(De miércoles 18 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO N°246 DE 18 DE JULIO DE 2002 QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (UGAF)"



PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 1
(De martes 6 de enero de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 2
(De martes 6 de enero de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 3
(De martes 6 de enero de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.31

(de 24 de marzo de 2009)

Que aprueba el traspaso, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Universidad Tecnológica de Panamá, de la Finca No.84606, inscrita al Rollo 645, Asiento 1, Documento 2, Código de Ubicación 8705, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de la Nación, para el acceso de esta Universidad por la vía Ricardo J. Alfaro y como área complementaria para los planes de desarrollo, ubicada en el corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor es de cinco millones seiscientos doce mil seiscientos catorce balboas con 00/100 (B/.5,612,614.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6, del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que la Universidad Tecnológica de Panamá solicitó, al Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso, a título de donación, de la Finca 84606, inscrita al Rollo 645, Asiento 1, Documento 2, Código de Ubicación 8705, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de la Nación.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene la necesidad imperiosa de incorporar el lote de terreno solicitado, con el objeto de tener acceso a la Vía Ricardo J. Alfaro, en razón de que a sus miles de estudiantes, personal docente y administrativo, se les dificulta el acceso a sus instalaciones, ya que la entrada y salida de dicha Universidad es por la conocida vía Cerro Patacón, lo que, desde el punto de vista de accesibilidad y seguridad, no es lo más conveniente. Adicionalmente, el área en referencia complementaria para sus planes de desarrollo;



Que se practicaron los avalúos al área a traspasarse, los cuales **resultaron** con un valor promedio de cinco millones seiscientos doce mil seiscientos catorce balboas con 00/100 (B/5,612,614.00).

Que el artículo 84-a de la Ley 41 de 2008, señala que "Solo **se podrán enajenar** bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de las **entidades o dependencias** públicas o asociaciones sin fines de lucro..."

Que, de conformidad con el artículo 84-A de la Ley 22 del 27 de julio 2006, modificada y adicionada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Universidad Tecnológica de Panamá, de la Finca No.84606, Rollo 645, Asiento 1, Documento 2, Código de Ubicación 8705, cuyo valor promedio es de cinco millones seiscientos doce mil seiscientos catorce balboas con 00/100 (B/5,612,614.00), ubicada en el corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, artículo 2, numeral 5, y artículo 84-A de la Ley 22 del 27 de julio de 2006, modificada por la Ley 41 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRIGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,

MARÍA INES CASTILLO

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete.

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.34

(de 24 de marzo de 2009)

Que exceptúa a la Caja de Seguro Social, del requisito de licitación pública, autoriza a contratar directamente, con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la provisión de servicios externos de atención oncológica a los pacientes beneficiarios para las vigencias fiscales de los años 2009 a 2011 por un monto total de treinta y nueve millones novecientos mil balboas (B/.39,900,000.00) y se emite concepto favorable al Convenio DAL-004-2009

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Caja de Seguro Social ha solicitado al Ministro de Salud, que presente, a la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud, de excepción del requisito de licitación pública y autorización para contratar directamente con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la prestación de los Servicios de Consulta de Atención de Tipo Agudo a pacientes oncológicos, Consulta Externa Oncológica, Consulta Externa Complementaria, Hospitalización Oncológica, Cirugía Oncológica Ambulatoria, Cirugía Oncológica con Internamiento, Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos, Tomografía Computarizada, Endoscopias Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos, Medicina Nuclear y Trasplante de Médula Ósea, a los pacientes beneficiarios de la Caja, para las vigencias fiscales de los años 2009 a 2011;

Que esta petición se fundamenta en el Informe Ejecutivo No.DNP-001-2009, confeccionado por la Dirección Nacional de Planificación, en el que se señala que se requiere la contratación de estos servicios hasta por la suma de treinta y nueve millones novecientos mil balboas (B/.39,900,000.00), a razón de trece millones trescientos mil balboas (B/.13,300,000.00) por cada año;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 56 de la Ley 22 del 27 de junio de 2002, no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se trate de contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de municipios, o de estas entre sí;

Que, conforme a los artículos 57 y 61 de esta excerta legal, la declaratoria de excepción y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, mediante la Resolución No.41,143-2009-J.D. de 19 de marzo de 2009, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó el gasto correspondiente a esta contratación,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública, autorizarla a contratar directamente con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la provisión de servicios externos de atención oncológica a los pacientes beneficiarios, por un periodo de tres años, contado a partir del 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2011, por un monto total de treinta y nueve millones novecientos mil balboas (B/.39,900,000.00), a razón de trece millones trescientos mil balboas (B/.13,300,000.00) por cada año y emitir concepto favorable al Convenio DAL-004-2009.



Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 56, numeral 5, 57 y 61 de la Ley 22 del 27 de junio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias, encargada

MARÍA INÉS CASTILLO

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N°2009-62
de 12 de febrero de 2009.
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Sandra E. Castillo, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Vía Universidad Tecnológica, Condominio "Torres de Milán", Edificio Florencia No.3, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la señora **LANA TURNER MARMOLEJO**, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en dos (2) zonas de 409.04 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, identificada con el símbolo **LTM-EXTR**(tosca y piedra de cantera)**2008-60**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la Lic Sandra E. Castillo por la señora **LANA TURNER MARMOLEJO**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Declaración Jurada (notariada);
- d) Capacidad Técnica y Financiera;
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Declaración de Razones;
- h) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- i) Estudio de Impacto Ambiental;
- j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- k) Recibo de Ingresos N°88565 de 13 de agosto de 2008, en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la señora **LANA TURNER MARMOLEJO**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en dos (2) zonas de 409.04 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, de acuerdo a los planos identificados con los números 2009-13, 2009-14 y 2009-15.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.



TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la señora LANA TURNER MARMOLEJO solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado con causa imputable a ésta, se producirá la Caducidad de la Instancia, con archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Sandra E. Castillo, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Vía Universidad Tecnológica, Condominio "Torres de Milán", Edificio Florencia No.3, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la señora LANA TURNER MARMOLEJO, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en dos (2) zonas de 409.04 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, identificada con el símbolo LTM-EXTR(tosca y piedra de cantera)2008-60, la cual se describen a continuación;

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'58.2" de Longitud Oeste y 8°20'35.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,560.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'07.5" de Longitud Oeste y 8°20'35.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,340.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'07.5" de Longitud Oeste y 8°19'53.59" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,560.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'58.2" de Longitud Oeste y 8°19'53.59" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,340.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 209.04 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'58.2" de Longitud Oeste y 8°19'53.59" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 78°07'52.8" de Longitud Oeste y 8°19'35.59" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 78°07'52.8" de Longitud Oeste y 8°19'19.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 78°08'58.2" de Longitud Oeste y 8°19'19.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

De conformidad con la Certificación expedida por JANEYA VALENCIA, - Funcionaria Sustanciadora de la Reforma Agraria R-10 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se hace constar que Lana Turner Marmolejo es dueña de los siguientes predios: No.71000, No.78006, No.71001 y No.78004.- Que Ignacio Turner Marmolejo es dueño del predio No. 71005.- Que Norberto Rey Castillo Perea es dueño del predio No. 74016 y que Tomás Maxwel Zuñiga es dueño del predio No. 71003, todos ubicados en el corregimiento de la Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.



Panamá, 12 de febrero de 2009.

JAIME ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.15

(De 12 de marzo de 2009)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-28-08, Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y Desarrollo de Actividades Prioritarias.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-28-08, Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y Desarrollo de Actividades Prioritarias.

Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del BID en materia de Consultorías, y una vez seleccionada la lista corta dentro del Proceso de esta Licitación Pública Nacional, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas que calificaron inicialmente, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos suministrado a cada una de estas empresas.

Que dentro de las seis (6) empresas invitadas sólo tres (3) empresas presentaron sus propuestas técnicas y económicas, las cuales pasamos a detallar:

CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A. (CEPSA).

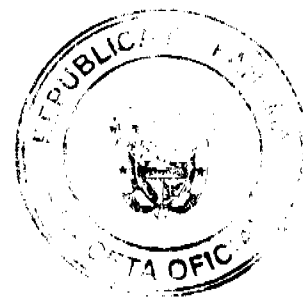
ARDER & PRICE

Que el 5 de septiembre de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de todas las propuestas técnicas presentadas en este acto público, y que en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A. (CEPSA) obtuvo una puntuación de 93.0 y la empresa ARDER & PRICE obtuvo 91.9, por lo que se procederá a la negociación y a la apertura de la propuesta económica con la empresa que logró la máxima puntuación, pues la metodología está basada en CALIDAD.

Que el 30 de septiembre de 2008, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta financiera de la empresa CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A. (CEPSA), en vista que obtuvo la máxima calificación y entró a negociar algunos aspectos técnicos que pasarán a formar parte del contrato, quedando establecido que para los efectos del monto total del mismo, su propuesta que es por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 56/100 (B/.98,076.56), que incluye el ITBMS.

Que la propuesta económica ofertada por la firma CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A. (CEPSA), incluyendo el ITBMS, está acorde con el precio oficial fijado en el TR entregado a todos los proponentes, el cual es por la suma de B/. 100,000.00.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, mediante nota PMDSCH-No.013-2009, fechada el 10 de febrero de 2009, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de adjudicar el contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-28-08, Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y Desarrollo de Actividades Prioritarias, a la empresa CONSULTORES ECOLÓGICOS



PANAMENOS, S.A. (CEPSA), por la suma de B/.98,076.56, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

Que mediante nota CPN-416/2009, fechada el 19 de febrero de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción a la solicitud de adjudicar el contrato a la empresa CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMENOS, S.A. (CEPSA), por la suma de B/. 98,076.56.

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-28-08, Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y Desarrollo de Actividades Prioritarias, a la empresa CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMENOS, S.A. (CEPSA), por la suma de B/. 98,076.56, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, su Reglamento Operativo, su Plan de Adquisiciones y las Políticas en cuanto a la Selección y Contratación de Consultores del BID.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia

CARLOS A. GARCIA MOLINO

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N°51

(De 18 de febrero de 2009)

Por el cual se modifican artículos del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002 que crea la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, establece que la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF) es la responsable de gestionar y ejecutar la prestación de los servicios administrativos y financieros necesarios para la ejecución del Programa Multifase de Transformación Institucional del Sector Salud - Fase, conforme al Contrato de Préstamo N°1350/OC-PN, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo y cuya existencia duraría el tiempo necesario para culminar la ejecución de dicho programa.

Que el 19 de octubre de 2008 venció el plazo para la ejecución del Programa Multifase de Transformación Institucional del Sector Salud - Fase, conforme al Contrato de Préstamo N°1350/OC-PN.



Que el 12 de diciembre de 2007 la República de Panamá suscribió el Contrato de Préstamo N°7479-PAN) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el 7 de enero de 2008 suscribió el Contrato de Préstamo N° 1867/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo, ambos, para la ejecución del Programa de Protección Social - apoyo a la Red de Oportunidades.

Que el Ministerio de Salud es la institución responsable de la ejecución del Componente 3 del Programa de Protección Social - apoyo a la Red de Oportunidades, denominado Fortalecimiento de los Servicios de Salud Materno Infantil.

Que el 23 de agosto de 2008 la República de Panamá suscribió Contrato de Préstamo N°7587-0 PA con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la ejecución del Proyecto de Mejora de la Equidad y Desempeño en Salud.

Que dichos Contratos de Préstamo establecen que la gestión financiera y administrativa de ambos proyectos estaría a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF).

Que en consecuencia, es necesario modificar el Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, a efectos de ampliar el marco de acción de la UGAF y extender su existencia hasta por el tiempo que dure la ejecución del Programa de Protección Social - Apoyo a la Red de Oportunidades, Componente 3 y Proyecto de Mejora de la Equidad y Desempeño en Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), como unidad no permanente del nivel asesor, adscrita al despacho superior del MINISTERIO DE SALUD (MINSA), facultativo, que será la responsable de la gestión financiera y administrativa de los Programas de Protección Social - Apoyo a la Red de Oportunidades, Componente 3, conforme a los Contratos de Préstamo N°1867/OC-PN celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo y N°7479-PAN celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Proyecto de Mejora de la Equidad y Desempeño en Salud conforme al Contrato de Préstamo N°7587-0 PA celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Su existencia durará el tiempo que sea necesario para culminar la ejecución de dichos programas, conforme a los procedimientos establecidos en los respectivos contratos de préstamo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera en adelante denominada UGAF, tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos provenientes del crédito y de la contraparte local de los contratos de préstamo bajo su administración.
- b) Efectuar la coordinación operativa entre el MINSA y los Bancos para la ejecución de las actividades programadas.
- c) Coordinar la gestión de los proyectos en los niveles nacional, regional y local.
- d) Implementar una estructura de control interno que aplique los procedimientos acordados en los manuales operativos de los proyectos.
- e) Operar un sistema contable-financiero para el adecuado registro de las transacciones de los proyectos.
- f) Realizar las adquisiciones y contrataciones requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto de conformidad con las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- g) Preparar los informes y estados financieros requeridos por los Bancos.
- h) Prestar los servicios de apoyo técnico, administrativo y económico a las instancias del MINISTERIO DE SALUD encargadas de la ejecución de los componentes.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO TERCERO: La UGAF constituye una unidad de gestión administrativa y financiera, que brinda apoyo al MINISTERIO DE SALUD en la implementación de los proyectos a ella asignados para la ejecución de actividades y el cumplimiento de las metas establecidas. Tendrá a su cargo esencialmente dos (2) áreas de trabajo: (i) adquisiciones y contrataciones y (ii) finanzas. Adicionalmente cuenta un área de asistencia técnica para las actividades de planificación, monitoreo y evaluación de los proyectos.



La UGAF es una instancia de apoyo técnico, administrativo y financiero; facilitando la ejecución y el cumplimiento de las metas y objetivos de cada proyecto de conformidad con lineamientos de la política institucional del MINSA y los compromisos pactados en los convenios de préstamo.

ARTÍCULO CUARTO: El artículo cuarto del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO CUARTO: La UGAF es una unidad independiente de las entidades ejecutoras del MINISTERIO DE SALUD y contará con un Director Ejecutivo, un Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, un Especialista en Finanzas y el personal de apoyo necesario para agilizar el cumplimiento de las funciones asignadas. El nombramiento y remoción de su personal corresponderá al MINISTERIO DE SALUD, mediante resolución. Los cargos de Director Ejecutivo, Especialista en Adquisiciones y Contrataciones y Especialista en Finanzas requieren además la aprobación del organismo financiador (Banco).

ARTÍCULO QUINTO: El artículo quinto del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO QUINTO: Los fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la contrapartida local, destinados al financiamiento de los proyectos, serán administrados por la UGAF, para lo cual y según establezcan los contratos de préstamo podrá contar con el apoyo de agentes especializados de pagos.

ARTÍCULO SEXTO: El artículo sexto del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al MINISTERIO DE SALUD para delegar en la UGAF las facultades que sean necesarias para lograr el mejor desarrollo y ejecución de las responsabilidades que le corresponden al Despacho Superior, conforme al literal h) del artículo 10 del Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, en cuanto a las actividades de gestión administrativa y financiera, de acuerdo a los contratos de N°1867/OC-PN, N°7479-PAN y N°7587-0 PA y la normas legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El artículo séptimo del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: La UGAF se encargará de ejecutar y desarrollar, en forma óptima, el plan de cierre del Programa Multifase de Transformación Institucional del Sector Salud - Fase 1, conforme al contrato de préstamo N°1350/OC-PN, que ejecuta actualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El artículo octavo del Decreto Ejecutivo N°246 de 18 de julio de 2002, queda así:

ARTÍCULO OCTAVO: La UGAF tendrá, entre sus objetivos, lograr la transferencia de experiencias y tecnología, así como la interrelación, entre el proyecto en ejecución del contrato de préstamo N°1350/OC-PN y los nuevos contratos de préstamo N°1867/OC-PN, N°7479-PAN y N°7587-0 PA.

ARTÍCULO NOVENO: Las facultades que EL MINISTERIO DE SALUD delegue a la UGAF se entienden conferidas exclusivamente a su Director Ejecutivo. Por lo tanto, el funcionario que ocupe el referido cargo no podrá, a su vez delegarlas en otro funcionario, sin la autorización expresa del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER

Ministra de Salud

ACUERDO MUNICIPAL N° 1

Del 6 de Enero de 2009

"Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Carate, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes"



**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de El Carate, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (*PRONAT*), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos mil seiscientos noventa y Seis (2696) del siete (7) de Abril de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
CONCEPCION	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-87-124	200-02	1,101.86	260.18
CANDIDA	GONZALEZ	ACEVEDO		7-98-398	201-13	684.69	171.17
ELVIS	TREJO	ABREGO		8-807-2315	208-04	609.67	152.41
LISAURA	MELENDEZ		FRIAS	7-88-1353	219-03	390.19	97.55
LISANDRO	ESPINO	ACEVEDO		7-71-918	220-03	709.92	177.48

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 16 de (21) de Octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.



Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo Municipal

Las Tablas

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 06 de Enero de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal de Las Tablas

ACUERDO MUNICIPAL N° 2

Del 06 de enero de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Carate, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

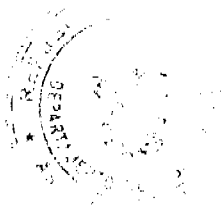
CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos mil seiscientos noventa y Seis (2696) del siete (7) de Abril de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Carate, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
JUANA	TREJOS			7-72-1350	208-06	540.47	135.11
ZENAIDA	BARAHONA			7-36-25	199-24	11557.07	1305.21
SANTIAGO	DOMINGUEZ			7-69-2734	209-10	3749.99	525.00
OVIDIO	MONTENEGRO			7-26-580	205-10	800.56	200.24
OVIDIO	MONTENEGRO			7-26-580	205-05	655.22	163.81

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo Municipal

Las Tablas

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 06 de enero de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL N° 03



Del 06 de Enero de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Santo Domingo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
JOSE	HERRERA	CORDOBA		7-20-639	130-23	167.61	41.90
ARGENIDA	BROCE	HERRERA		7-72-18	173-38	491.65	122.91

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.



Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 06 de Enero de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

AVISOS

AVISO. La Chorrera, 19 de marzo de 2009. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, el Sr. **RAMIRO ANTONIO DOMÍNGUEZ ESPINO**, con cédula de identidad personal número 7-92-202, le traspasa el negocio denominado **MINI SÚPER DARYS**, a la Sra. **GLADIS NELA CARRASCO**, con cédula de identidad personal número 8-706-2318, dicho negocio se encuentra ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Barrio Buena Vista, Calle Arnoldo Cano, casa 3542 y dicho establecimiento posee registro número 7077. Atentamente, Ramiro A. Domínguez E. 7-92-202. L. 201-315192. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Por este medio y de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio, yo, **ELIADES ADAMES ARJONA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-54-666, hago de conocimiento público que he transferido los derechos como concesionario del registro comercial que ampara el local comercial denominado **RESTAURANTE LA LUCHA**, con aviso de operación No. 4-54-666-2009-15441, señor **ELIGIO MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 4-104-927, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industrias, cambios de razón social y cualquier otro aspecto comercial propio del giro económico del establecimiento. Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, 18 de febrero de 2009. Eliades Adames Arjona, cédula 4-54-666. L. 201-315364. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 2204 de 16 de febrero de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 315772, Documento Redi No. 1545659, ha sido disuelta la sociedad **LAMNALCO OVERSEAS CORP.** Panamá, 25 de marzo de 2009. L. 201-315510. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 4,312 de 24 de marzo de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 505464, Documento 1546951 el 24 de marzo de 2009, ha sido disuelta la sociedad **ADIGROVE S.A.** Panamá, 25 de marzo de 2009. L. 201-315529. Única publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 004-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GLORIA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO Y OTRA**, vecino (a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-103-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0387-07, según plano aprobado No. 202-05-11051, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0548.74 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Hato, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pablo Sánchez. Sur: Biviana Rodríguez. Este: Servidumbre a otros lotes. Oeste: Gilberto Hernández. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de marzo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9000583.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 112-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RIGOBERTO GANTES VASQUEZ**, vecino (a) de Paso Canoas Abajo, del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-214-819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0346 del 5 de abril de 2000, según plano aprobado No. 402-03-22201, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 1,948.27 mts, que forma parte de la finca No. 5519, inscrita al tomo 554, folio 230, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Abajo, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Parque infantil, calle, carretera asfaltada. Sur: Agustín Montenegro. Este: Carretera asfaltada. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313955.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 159-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA LUCRECIA GONZALEZ ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Tinaja, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-2014, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0638, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 1091.54 mts., ubicada en la localidad de Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 406-08-21556, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Hermenegildo Castillo y María Lucrecia González de Castillo. Sur: Vereda a otras fincas. Este: Lucrecia González de Castillo y Hermenegildo Castillo. Oeste: Dominga Martínez, quebrada Cañacita. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315113.



EDICTO No. 01 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MAHAMAT HAMID HADADO**, varón, extranjero, mayor de edad, residente en La Pesa, Calle Laureles, casa No. 12, celular No. 6744-3853, identificado con el pasaporte No. 101788, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Sara y Calle Jeanet, de la Barriada Ramiro, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Jeanet con: 21.26 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.26 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Calle Sara con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos treinta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (637.80 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315502.

EDICTO No. 31 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ISOLDA NAVIDAD BONILLA VALDELAMAR**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Naos, La Pesa, Calle Los Laureles, casa No. 12-E, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-332-730, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda que conduce a la calle La Doradilla, de la Barriada Los Naos (La Pesa), Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 57.528 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 48.774 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.21 Mts. Oeste: Vereda con: 10.070 Mts. Área total del terreno seiscientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (640.45 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315504.

EDICTO No. 378 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **INES MARIA RODRÍGUEZ DE JIMENEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Avenida Pedro Pablo Sánchez, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-364-814, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Positos, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Los Positos con: 20.00 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera,



19 de febrero de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315509.

EDICTO No. 381 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **NUBIELA ALVAREZ DE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio administradora de centro de salud Altos de San Francisco, residente en El Nazareno, Guadalupe, casa No. 54, teléfono No. 244-0454, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-93-291, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Amalinas, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Amalinas con: 33.00 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.00 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno novecientos noventa metros cuadrados (990.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315320.

EDICTO No. 382 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RUBIELA ALVAREZ DE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-93-291, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Prado, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle del Prado con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Ramiro De Gracia Vásquez, en Rep. de sus hijos con: 20.00 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Julio Alberto Cabarcas Orquíñez con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Gerardo Reyna De la Rosa y Teófila Araúz de Castillo con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L. 201-315322.

EDICTO No. 384 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RUBIELA ALVAREZ DE DE GRACIA y RAMIRO DE GRACIA VASQUEZ**, panameños, mayores de edad, casados, oficio doméstico y subgerente de almacén, residente en El Nazareno, Calle La Colmena, casa No. 54, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-93-291 y 8-113-440, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Sol, de la Barriada Carmelita, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.00 Mts. Sur: Calle Sol con: 59.00 Mts. Este: Calle Lucero con: 20.00 Mts. Oeste: Calle



La Doradilla con: 20.00 Mts. Área total del terreno mil ciento ochenta metros cuadrados (1,180.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315321.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-034-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FELICITA ORTEGA DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Chungal, corregimiento de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-80-460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-006 del 22 de enero de 1990, según plano aprobado No. 87-15-9722 del 12 de febrero de 1990, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 400.00 m2 que forman parte de la Finca No. 3351, Tomo 60 y Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chungal, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 6.00 metros de ancho, calle de 10.00 metros de ancho. Sur: Alonso Mendoza y otros, Josh Bayless. Este: Josh Bayless, calle de 10.00 metros de ancho. Oeste: Vereda de 6.00 metros de ancho, Alonso Mendoza y otros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315506.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 133-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO MOLA DAVIS**, vecino (a) de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-140-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-287-1997 del 21 de abril de 1997, según plano aprobado No. 803-1813951, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 7117.85 M2, ubicada en la localidad de La Tagua, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pedro Márquez. Sur: Encarnación Quintero y quebrada La Tagua. Este: Camino de 5.00 mts. hacia La Trinidad y hacia La Humildad. Oeste: Camino de tierra de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia La Tagua. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315559.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,470-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DEISY ODERAY VARGAS DE JARAMILLO**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-211-243, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-673, plano aprobado No. 910-04-13469, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1,419.25 M2, ubicadas en Capellania, corregimiento de La Raya de Santamaria, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 15.00 metros de ancho a Capellania y hacia El Higo. Sur: Deisy Oderay Vargas de Jaramillo. Este: Camino de 10.00 metros de ancho. Oeste: Carretera de 15.00 metros de ancho a El Espino de Santa Rosa. Para los efectos legales se fija



este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 26 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8039247-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,479-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EMIGDIO ANTONIO PEREZ PAREDES**, vecino (a) de Bda. San Francisco de Asís, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 8-358-561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-565, plano aprobado No. 901-04-13647, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9,870.67 M2, ubicadas en Los Peñeros, corregimiento de La Carrillo, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Domingo Tejeira. Sur: Camino de tierra de 12.00 metros de ancho que va a Atalaya y a La Carrillo, Carlos Jaramillo Vega. Este: Quebrada Charco Azul, Saturnino Sosa. Oeste: Carlos Jaramillo Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 5 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8041726-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,492-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO HIDALGO CASTRO Y OTROS**, vecino (a) de La Cantera, corregimiento de Edwin Fábrega Velarde, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-113-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-108, plano aprobado No. 910-10-13603, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 336.19 M2, ubicadas en La Cantera, corregimiento de Edwin Fábrega Velarde, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Alberto Hidalgo Castro, Daniel Espinoza. Sur: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho de Montijo a Santiago. Este: Daniel Espinoza. Oeste: José Del Carmen Hidalgo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 10 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8041662-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,497-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SIXTO CUEVAS CAMARGO**, vecino (a) de El Ñopo, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-28-427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-161, plano aprobado No. 911-09-1361, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1,397.93 M2, ubicadas en El Ñopo, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Audilio Patiño, Régulo Sánchez Quezada. Sur: Propiedad de Panama Paradise Limited Fca.: 8229-Doc.: 988190. Este: Propiedad de Panama Paradise Limited, Fca.: 8229, Doc.: 988190. Oeste: Carretera de tierra de 15.00 metros a Madre Vieja, Playa Banco, Iglesia Cuadrangular, Sixto Cuevas, Audilio Patiño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 12 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8042492-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,498-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDITH AMPARO BERROA DE FERNANDEZ**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 4-119-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-498, plano aprobado No. 902-01-13624, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 33 Has + 1,871.58 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 metros de ancho a Calobre, quebrada El Carrero, Aurelio Toribio. Sur: Julio Villar, quebrada Ciriaca, Hermes Macías. Este: Aurelio Toribio, quebrada Ciriaca, Adán Rodríguez. Oeste: Román Fernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8043030-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,499-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ROMAN FERNÁNDEZ GARCIA**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 2-37-1112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-497, plano aprobado No. 902-01-13625, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 33 Has + 425.50 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 metros de ancho a Calobre y a otros lotes, Eleuterio Fuentes, Jesús García, servidumbre de 5.00 metros de ancho, Reynaldo Sandoval. Sur: Isaac Castillo, Julio Villar. Este: Camino de tosca de 10.00 metros de ancho a Calobre y a La Raya de Calobre. Oeste: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho a Calobre y a otros lotes, Eleuterio Fuentes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8043025-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,500-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que **LUPERCIO CONCEPCIÓN PARDO Y OTROS**, vecino (a) de Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, con cédula No. 9-57-747, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-586, la adjudicación de un título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en Las Frías, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 909-01-13566 con una superficie de 8 Has. + 3,316.09 M2. Norte: Jované Sánchez, Ramiro Abrego, Heliodoro Rodríguez. Sur: Maira Estela Pardo, Rufino Concepción, quebrada Espavé. Este: Camino de 10.00 metros de ancho hacia carretera Santa Fe y a otros lotes. Oeste: Camino de 10.00 metros de ancho a Santa Fe y a otros lotes. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 909-01-13566 con una superficie de 0 Has. + 4058.08 M2. Norte: Camino de 10.00 metros de ancho a otros lotes y a Santa Fe, Heliodoro Rodríguez. Sur: Rufino Concepción. Este: Quebrada El Espavé. Oeste: Camino de 10.00 metros de ancho a otros lotes y a Santa Fe. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado a los 10 días de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8043286-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,502-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN URIETA AGUDO Y OTRA**, vecino (a) de Coloncito, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-123-1412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-226, plano aprobado No. 910-07-13491, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9,504.19 M2, ubicadas en La Pita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: César Núñez, camino de 10.00 metros de ancho a La Pita y a otras fincas. Sur: Guillermo Urieta Córdoba y otros. Este: Camino de 10.00 metros de ancho a La Pita y a otras fincas. Oeste: Guillermo Urieta Córdoba y otras. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 16 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8043612-R.

